

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-039-2012

Expediente No. 148

Examen No. 80

Postulante: JUAN PAÚL YCAZA VEGA

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que, el Título IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;
- Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante JUAN PAÚL YCAZA VEGA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición, solicitando que se valore la capacitación específica de tres documentos así como también que se le valore documentos relacionados a experiencia laboral y/o profesional, de la misma manera solicita se le califique la experiencia específica en relación a que se ha desempeñado como Vocal Alterno del Tribunal Contencioso Electoral y como Procurador Judicial del banco Central del Ecuador;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, determino y confirmó que los documentos referentes a capacitación específica del peticionario hace mención no se refiere a la materia objeto de este concurso; con respecto a la experiencia laboral y/o profesional la Comisión aclara que el puntaje máximo en libre ejercicio o ejercicio profesional o como empleado público/privado independientemente de los años es el de 10 puntos, ya que para obtener la puntuación máxima se requiere haber ejercido la docencia universitaria y/o la judicatura; en lo referente a la recalificación solicitada sobre experiencia específica hay que precisar que el hecho de ser **Vocal Alterno** del Tribunal Contencioso Electoral no le otorga puntuación alguna ni mucho menos haber ejercido procuración judicial de un banco ya que esto se refiere del ejercicio laboral de la abogacía;

Que, con respecto a la recalificación a oposición; esta comisión ha revisado su examen global y de acuerdo a las respuestas constantes en el banco de preguntas elaborado arroja el siguiente resultado: 30 respuestas correctas y 20 respuestas erradas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el

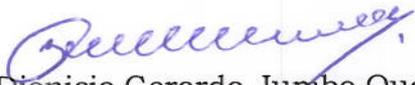
Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación del postulante **JUAN PAÚL YCAZA VEGA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 25.50 en méritos y 30 en oposición, dando una calificación total de 55.50 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.


Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado


Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado


Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado


Patricia Elizabeth Larrea
Torres
Comisionada


Oberliza Estanislada Mina
Valencia
Comisionada


Vanessa del Rocío Mejía
Suárez
Presidenta